



AYUNTAMENT DE BURJASSOT

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio de colaboración en la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección tributaria del Ayuntamiento de Burjassot, con estricta sujeción a este pliego y al de prescripciones técnicas redactado por el Departamento de Intervención y Tesorería, que a todos los efectos, forma parte integrante de éste.

Este contrato se considera de servicios, según el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Se incluye este contrato dentro de la categoría 9 del Anexo II de la misma Ley, y se corresponde con los "servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros".

Para mayor definición del objeto del contrato, se hace constar que forma parte del mismo:

- A) Es objeto de esta licitación la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Burjassot, así como en la inspección tributaria del Ayuntamiento de Burjassot en los términos que se marcan en el pliego de condiciones técnicas.
- B) Queda excluido del objeto de esta contratación:
 - B.1 Expresamente, dictar providencias de apremio y cualquiera otra gestión que suponga ejercicio de autoridad, ya que queda reservada a funcionarios del Ayuntamiento.
 - B.2. El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios.
 - B.3. La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.
 - B.4. La recaudación ejecutiva y la emisión de liquidaciones tributarias y otros ingresos de Derecho público, en lo que supongan actos susceptibles de ejecución forzosa.
 - B.5. La recaudación o cobranza de aquellos conceptos o exacciones que el Ayuntamiento acuerde. En este aspecto las facultades del Ayuntamiento serán tan amplias que, en cualquier momento, podrá decidir incorporar o excluir del objeto de esta contratación cualquier clase de concepto o exacciones o parte de su gestión recaudatoria, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por las fluctuaciones que puedan darse en el volumen del cargo de valores.

A modo de resumen, es objeto de esta licitación la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, en periodo ejecutivo, así como en la inspección tributaria del Ayuntamiento de Burjassot y, en general, para la realización de aquellos trabajos de colaboración que no impliquen ejercicio de autoridad, en orden a conseguir la máxima eficacia en la cobranza de los tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público municipales.

Codificación:



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Codificación CPV de la Comisión Europea: CPV-2008: 79221000 "Servicios de asesoramiento tributario" (Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión, de 28/11/07).

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA.

Las necesidades a satisfacer con el presente concurso son la mejora en la gestión de los procedimientos y la calidad del servicio prestado a los contribuyentes, teniendo en cuenta que los procesos de mejora mediante la implantación de nuevas tecnologías y la adaptación de los procesos informáticos de los Organismos que intervienen en la gestión censal de los tributos municipales, son instrumentos de mejora y de aportación de valor a la política económica municipal.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano que ostenta la competencia para esta contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde mediante resolución de fecha 17 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público en los casos y con los límites previstos en el título V del libro I, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece en 4 años, computable desde la fecha que se señale a la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga por períodos anuales, que habrá de ser expresamente acordada, con al menos 1 mes de antelación a su vencimiento, hasta un máximo de 2 años, pudiendo alcanzar el contrato una duración máxima total de 6 años.

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a 2.094.489,00 €.

El presupuesto del contrato teniendo en cuenta la duración anual del mismo, se fija en 349.081,50 €, más 73.307,11 €, en concepto de IVA.

Se fija como tipo de licitación, a la baja, que no podrá ser rebasado por ninguna de las proposiciones las siguientes:

a) Para la colaboración de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los créditos tributarios y de los demás ingresos de derecho público, se establece un porcentaje del 100% (IVA incluido) del importe del recargo de apremio, que se fija en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto:

- 1) El 5% cuando se pague la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- 2) El 10% cuando se pague la deuda no ingresada en periodo voluntario y el recargo de apremio, antes de la notificación de la providencia de apremio.
- 3) El 20% cuando se pague la deuda no ingresada en periodo voluntario y el recargo de apremio, después de la notificación de la providencia de apremio.
- 4) Para la colaboración en la gestión recaudatoria municipal de los créditos tributarios y del resto de ingresos de derecho público, se fija un porcentaje del 50% (IVA incluido) del importe de los intereses de demora recaudados en vía ejecutiva que se fija en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Por la colaboración en trabajos de inspección municipal; en los expedientes, que la actuación inspectora, descubra bases impositivas ocultas, no declaradas, o situaciones irregulares, que permitan la tramitación del correspondiente expediente, en el que se realicen actas de inspección, que finalicen con liquidaciones tributarias, y la imposición de las sanciones correspondientes, con la aceptación de la conformidad del contribuyente, o con acta de disconformidad, que adquieran el carácter de firmes, se establece el 25% (IVA incluido), sobre la deuda tributaria cobrada, que no excederá en todo caso, de 2.500,00 € por cada uno de los expedientes.

El Ayuntamiento se compromete a consignar anualmente en sus presupuestos durante la vigencia del contrato los importes necesarios para atender los gastos que se deriven del presente contrato, tomando como referencia el importe de las obligaciones reconocidas por el concepto objeto del contrato del último ejercicio anterior.

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 932 22708 del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operación RC nº 201700002273.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No procede la revisión de precios.

7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto (arts. 157 a 161 TRLCSP), sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el DOUE, BOE, Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Administración (perfil del contratante/plataforma de licitación electrónica).

9. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los siguientes gastos:

- a) Los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.
- b) Los de otorgamiento en escritura pública de la formalización del contrato, si lo solicita el contratista.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

c) Los de la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y BOE, cuyo importe máximo aproximado es de 1.200,00 euros.

10. CONSULTA DE LOS PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS.

Los interesados podrán descargarse los pliegos de la página Web de esta Administración (perfil del contratante), y que figuran en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Burjassot (Vortal).

11. APTITUD PARA CONTRATAR, CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Sólo podrán contratar con esta Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubiesen participado en la elaboración de los proyectos, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

Únicamente el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige:

Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

1. Personas físicas:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

2. Personas jurídicas:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF), debidamente compulsada.

3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el art. 66 del TRLCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

4. Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los arts. 14,15 y 16 TRLCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55 de dicho texto.

5. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Poder y bastanteo.

1. Poder.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:

Podrá realizarse por cualquiera de estos medios:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.
- b) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP (Se adjunta como Anexo II el modelo)

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

Acreditación de solvencia económico-financiera.

Se acreditará mediante:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de solvencia técnica.

Se acreditará mediante:

- Experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Forma de acreditación: mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución

**(...) La solvencia podrá sustituirse por la clasificación Grupo L, Subgrupo 2, Categoría C) (...).*

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el art. 52 del Reglamento.

El licitador que ya ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acreditará tal y como se indica en la cláusula «ADJUDICACIÓN» lo siguiente:

Integración social

Las empresas de cincuenta o más trabajadores a los efectos de acreditar que cumplen con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos deberán aportar un certificado en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en su caso, de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Las empresas de menos de cincuenta trabajadores presentarán un certificado en el que indiquen su número de trabajadores en plantilla.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, deberá acreditar que cumple las cláusulas de integración social con la presentación de certificados de minusvalía y alta de los trabajadores con discapacidad.

Las empresas de menos de cincuenta trabajadores presentarán un CERTIFICADO en el que indiquen su número de trabajadores en plantilla.

Medios que se compromete a adscribir el adjudicatario: Los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que la Empresa se halle inscrita en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana acreditará frente a esta Administración las condiciones de aptitudes del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Por ello tan solo será necesario incluir el DNI del representante, el certificado anterior, y en su caso, la solvencia específica requerida.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán concurrir al procedimiento de contratación pública únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través de la plataforma de contratación pública electrónica que el Ayuntamiento de Burjassot pone a su disposición desde la siguiente dirección web www.vortal.es y/o desde la web del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoburjassot>

garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pública del Ayuntamiento de Burjassot al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La plataforma de contratación pública del Ayuntamiento de Burjassot cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Burjassot siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica cualificada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 40 días naturales contados a partir del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL (www.vortal.es) y/o desde la web del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoburjassot>

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Para acceder a la plataforma VORTAL, los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica www.vortal.es y/o a la web del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoburjassot>,

de tal manera que:

- Deberá seleccionar "Darse de alta" y seguir los siguientes pasos:
 1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
 2. Confirmar el registro de usuario
 3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.
- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90, los días laborables de 9h a 19h.

A efectos de lo establecido en el artículo 158.2 del TRLCSP, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, al menos tres días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, y/o a la web del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoburjassot>

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

13. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, con la siguientes direcciones electrónicas www.vortal.es y/o a través la web del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoburjassot>

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana o valenciana, o traducidas oficialmente a cualquiera de estas lenguas, y constará de 2 SOBRES electrónicos.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace

<https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index> o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar y/o sobre la configuración de los equipos se puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 902 02 02 09 de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 h.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, y después de realizar el login con su usuario y contraseña generado en dicho proceso de registro, encontrará el expediente pulsando en el menú "Servicios" y posteriormente pulsando en "Búsqueda de procedimientos de acceso público". Encontrará un listado de todos los expedientes publicados en la plataforma con acceso público. Podrá encontrar el expediente utilizando el buscador puesto a su disposición para tal fin.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "Detalle".

Tras pulsar en "Estoy interesado", accederá al área de trabajo del expediente. Para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":

- En el paso 1 Información General, introduzca una referencia o nombre para su oferta. Este nombre es de su libre elección.
- En el paso 2 Formulario de respuesta, deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del expediente si las hubiere, y donde tendrá que cumplimentar los precios unitarios de su oferta en el sobre correspondiente teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas "Descripción" y "Unid." Por tanto, deberá cumplimentar para cada una de las posiciones existentes, el precio unitario expresado en euros, sin IVA. En este apartado, además se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc.
- En el paso 3 Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus Sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación". Posteriormente deberá pulsar el botón "Firmar todos" y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica cualificada, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma VORTAL son:



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- ACCV.
- DNI electrónico.
- IZEMPE.
- ANCERT.
- Camerfirma.
- CATCert.
- FNMT - CERES.
- FIRMA PROFESIONAL.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible, siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones, que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

- Vaya al paso Documentos de la oferta.
- En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
- Seleccione y añada un documento.
- Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.

Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.

Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.

Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón "Cifrar y enviar" de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y para terminar, deberá pulsar el botón "Presentar".

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

En la documentación de cada sobre se incluirá una relación numérica de los documentos que contienen.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente:

SOBRE 1: Las empresas licitadoras podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento UE Nº 2016/7. La JCCA, mediante Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE nº 85, de 8 de abril de 2016), establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>.

Entrando como Operador económico, en "Examinar", cargarán el archivo xml que se adjunta a este pliego, publicado en el perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento al presente sobre.

Cuando concurra a una licitación una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. En el caso de que los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurren en UTE, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Igualmente, los empresarios que concurren individual o conjuntamente a la licitación de una concesión de obras públicas, indicarán el compromiso de constituir una sociedad.

El adjudicatario deberá contratar una póliza de responsabilidad civil por importe no inferior a 600.000 €.

SOBRE 2 que contendrá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente.

Se rechazarán las ofertas que en el sobre 2 incluyan datos correspondientes al sobre 3.

SOBRE 3 que incluirá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, en sobre cerrado.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del valenciano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de estos idiomas y deberán adjuntarse en formato PDF.

Las empresas licitadoras, si procede, tendrán que indicar, mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos y datos presentados son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el art. 140 del TRLCSP. Se debe corresponder con secretos técnicos o comerciales (conocimientos que no son de dominio público y se consideran necesarios para proporcionar una ventaja competitiva en el mercado).

La oferta económica se ajustará al modelo que figura como Anexo III.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, en el supuesto de que aplicando los criterios de valoración exista empate en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que acredite tener relación laboral con personas con discapacidad en su plantilla en un porcentaje mayor, y siempre superior al 2 por 100.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura.

14. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten variantes o alternativas.

15. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

16. MESA DE CONTRATACIÓN.

Según el acuerdo plenario de fecha 22 de junio de 2015, la Mesa de Contratación está integrada por los siguientes miembros:

1.- Presidente:

Titular: El Alcalde, Rafael García García.

Suplente: El Concejal de Servicios Municipales, Manuel Lozano Relaño.

2.- Vocales:

Titulares:

- El Concejal Delegado de Servicios Municipales, Manuel Lozano Relaño.
- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Ruiz Cervera.
- Un Concejal del Grupo Municipal PSOE, Olga Camps Contreras.
- Un Concejal del Grupo Municipal Compromís, Roc Senent Sánchez.
- Un Concejal del Grupo Municipal Esquerra Unida, Alicia Moreno Martínez.
- Un Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Tatiana Sanchis Romeu.
- Un Concejal del Grupo Municipal Totes amb Burjassot, Adrián Juste Agulló.
- Un Concejal del Grupo Municipal Partido Popular M^a José Bartual Martínez.

Suplentes: cualquier otro concejal del grupo político correspondiente, los cuales son los siguientes:

- Por el Grupo Municipal PSOE:
Estefanía Ballesteros Martínez
Manuel Pérez Menero
María Carmen Hortelano Gómez
Laura Espinosa Pérez



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Por el Grupo Municipal Compromís:
Emili Altur i Mena
Lluna Arias Cortina
María Viu Rodríguez
- Por el Grupo Municipal Esquerra Unida:
José Alberto López Camarillas
- Por el Grupo Municipal Ciudadanos:
David Sánchez Pérez
- Por el Grupo Municipal Partido Popular:
Sonia Casaus Lara
Antonio José Mir Ballester
Vicente Valero Hernández

El Secretario, José Rafael Arrébola Sanz.
- La Interventora del Ayuntamiento, María Dolores Miralles Ricós.

Suplente. El Tesorero del Ayuntamiento, Fernando González Berlanga.

3.- Secretaria: La Jefa del Negociado de Servicios Municipales, M. Dolores Sánchez Cabo.

Asimismo la Mesa de Contratación, a los efectos de asesoramiento, podrá solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro técnico o solicitar los informes que tenga por conveniente.

17. APERTURA DE PLICAS.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se comprobará que la declaración responsable cumple desde un punto de vista formal y también material, con lo exigido por las normas legales y reglamentarias que son de aplicación. En especial, que están válidamente firmadas (sin que ello implique que el candidato o licitador deba presentar en este momento ninguno de los documentos a que se refiere el artículo 146.1º del TRLCSP) y que contienen una declaración comprensiva de todos los requisitos que establece el artículo 146 en su apartado primero.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en dicha documentación, lo comunicará a los interesados, mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) y que permitirá tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios a través de la misma herramienta electrónica.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, la Mesa procederá a determinar las



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

empresas que cumplen los criterios de selección establecidos en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En acto público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el fin del plazo de presentación de ofertas (y cuya celebración se indicará en el perfil de contratante), la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública. Seguidamente, abrirá electrónicamente el sobre que contiene la proposición económica, dando lectura a las ofertas económicas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en la cláusula 18, al órgano de contratación.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica VORTAL, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

18. ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación que se señalan sin perjuicio del derecho de esta Administración a declararlo desierto si ninguna cumple las condiciones exigidas.

Serán criterios a tener en cuenta para la valoración de las ofertas:

A) Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (55 puntos), asignados de la siguiente forma:

1. 11 puntos (el 20%) se asignará al porcentaje de participación en el recargo de apremio derivado de la recaudación ejecutiva, después de haber finalizado el plazo de la notificación de la providencia de apremio.
2. 11 puntos (el 20%) se asignará al porcentaje de participación en el recargo de apremio derivado de la recaudación ejecutiva, después de la notificación de la providencia de apremio.
3. 11 puntos (el 20%) se asignará al porcentaje de participación en el recargo de apremio derivado de la recaudación ejecutiva, antes de la notificación de la providencia de apremio.
4. 11 puntos (el 20%) se asignará al porcentaje de participación en los intereses de demora.
5. 11 puntos (el 20%) se asignará al porcentaje de participación en la deuda tributaria cobrada derivada de los procedimientos de inspección tributaria.

Todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

a) Precio del contrato: Participación del adjudicatario en el recargo de apremio en los tributos, precio público y los demás ingresos de derecho público. (Máximo 44 puntos):

a.1) Participación en el recargo de apremio del 20 % (Máximo 11 puntos).

La empresa que ofrezca un porcentaje de participación en el recargo de apremio derivado de la recaudación ejecutiva después de haber finalizado el plazo de la notificación de la



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

providencia de apremio más bajo, obtendrá la máxima puntuación 11 puntos. Las demás ofertas se valorarán de forma proporcional.

Se considera oferta anormal o desproporcionada aquella en la que la participación en el recargo de apremio (IVA incluido) sea inferior al 50%, ya que el contrato no sería viable económicamente en atención a los costes del mismo.

a.2) Participación en el recargo de apremio del 20 % (Máximo 11 puntos).

La empresa que ofrezca un porcentaje de participación en el recargo de apremio derivado de la recaudación ejecutiva después de la notificación de la providencia de apremio más bajo, obtendrá la máxima puntuación 11 puntos. Las demás ofertas se valorarán de forma proporcional.

Se considera oferta anormal o desproporcionada aquella en la que la participación en el recargo de apremio (IVA incluido) sea inferior al 50%, ya que el contrato no sería viable económicamente en atención a los costes del mismo.

a.3) Participación en el recargo de apremio del 20 % (Máximo 11 puntos).

La empresa que ofrezca un porcentaje de participación en el recargo de apremio derivado de la recaudación ejecutiva antes de la notificación de la providencia de apremio más bajo, obtendrá la máxima puntuación 11 puntos. Las demás ofertas se valorarán de forma proporcional.

Se considera oferta anormal o desproporcionada aquella en la que la participación en el recargo de apremio (IVA incluido) sea inferior al 50%, ya que el contrato no sería viable económicamente en atención a los costes del mismo.

a.4) Participación en el recargo de apremio del 20 % (Máximo 11 puntos).

La empresa que ofrezca un porcentaje de participación en los intereses de demora derivados de la recaudación ejecutiva, obtendrá la máxima puntuación 11 puntos. Las demás ofertas se valorarán de forma proporcional.

Se considera oferta anormal o desproporcionada aquella en la que la participación en los intereses de demora (IVA incluido) sea inferior al 50%, ya que el contrato no sería viable económicamente en atención a los costes del mismo.

b) Precio del contrato: Participación del adjudicatario en la deuda tributaria cobrada derivada de los procedimientos de inspección tributaria. (Máximo 11 puntos):

La empresa que ofrezca un porcentaje de participación en la deuda tributaria cobrada derivada de los procedimientos de inspección tributaria, obtendrá la máxima puntuación 11 puntos. Las demás ofertas se valorarán de forma proporcional.

Se considera oferta anormal o desproporcionada aquella en la que la participación en la deuda tributaria cobrada (IVA incluido) sea inferior al 50%, ya que el contrato no sería viable económicamente en atención a los costes del mismo.

B) Criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente (45 puntos).



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente se concretan en las siguientes valoraciones:

1). Por la idoneidad del proyecto técnico, máximo 35 puntos: en el proyecto se valorará el plan de trabajo, el modelo organizativo, la capacidad técnica para las potenciales modificaciones o ampliaciones de nuevas aplicaciones informáticas. Se valorará especialmente la adecuación del proyecto a las necesidades municipales; también se valorarán las medidas previstas en la memoria para agilizar la gestión, así como los tipos de controles de las deudas suspendidas o paralizadas.

2). Las mejoras que sean una garantía efectiva de eficacia en la gestión de la recaudación, máximo 10 puntos. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las mejoras ofertadas por los licitadores dirigidas a evitar la prescripción de derechos, conforme a la legislación vigente. La empresa que ofrezca la mayor mejora cuantificable económicamente obtendrá la máxima puntuación en este apartado, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, exista empate en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante contratos laborales o documentos TC1 y TC2 de la Tesorería de la Seguridad Social, a presentar por los licitadores empatados una vez se les requiera por la Administración.

De persistir el empate se resolverá acudiendo al primer criterio (precio), adjudicándose a la empresa mejor puntuada. En su caso, al segundo criterio, y así sucesivamente.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

C) La documentación justificativa de sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 11

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante fax o email, para su subsanación.

- La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como del pago del Impuesto de Actividades Económicas mediante fotocopia compulsada del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al impuesto se acreditará con declaración responsable.
- Los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP.
- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Los certificados de minusvalía y alta de los trabajadores con discapacidad, en caso de que la empresa cuente con más de cincuenta trabajadores.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario a quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales, salvo la constitución de garantía de la que deberá presentarse el original.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la propia ejecución del contrato descritas en el Pliego Técnico, el contratista estará obligado a:

- A) Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas.
- B) Emplear en sus relaciones con el contribuyente la máxima corrección.
- C) Facilitar al contribuyente dentro del plazo de cobranza en período voluntario, duplicado del instrumento de cobro, para su pago efectivo en las entidades de crédito colaboradoras.
- D) Conservar en la Oficina recaudatoria toda la documentación debidamente ordenada y desarrollar la gestión conforme a las normas que sean comunicadas por la Tesorería o Intervención Municipal, formulando los documentos y facilitando los antecedentes que le sean solicitados.
- E) Emitir los correspondientes recibos o instrumentos de cobro a partir de los datos que le faciliten los servicios municipales.
- F) Sufragar los gastos de mobiliario, máquinas de oficina, material, luz, limpieza, teléfono y todos cuantos sean necesarios para el desarrollo de su gestión.
- G) El producto de la recaudación vendrá obligado a ingresarlo diariamente en cuenta restringida a nombre del Ayuntamiento en la entidad de crédito que se determine, debiendo formalizar los ingresos, como mínimo, una vez al mes.

Para realizar estos ingresos, el contratista presentará en Intervención y en Tesorería, en los días señalados que se establecerán con la empresa adjudicataria posteriormente a la firma del contrato, relaciones expresivas de las cantidades cobradas por conceptos y años de contraído (reconocimiento del derecho) sobre la base de las cuales deberán ser expedidos los correspondientes documentos contables de ingreso.

Los intereses que pueda producir esta cuenta serán en beneficio del Presupuesto Municipal, en que tendrán entrada.

Queda terminantemente prohibido situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las que anteriormente se han reseñado.

- H) También deberá efectuar en todo momento los correspondientes ingresos del producto de la recaudación, siempre que fuere requerido para ello por el Presidente de la Corporación, Intervención o Tesorero.
- I) Anualmente vendrá obligado a rendir antes del 1 de marzo del año siguiente, o en el plazo que señale la futura normativa al respecto, las cuentas de su gestión, una por Valores-recibo y otra por Valores-ingreso directo en ejecutiva, que formulará sin perjuicio del oportuno recuento de valores al cierre del ejercicio, y en cuantas ocasiones con motivo fundado la Corporación lo estime conveniente, a petición de Tesorería o Intervención, y a tener toda la documentación a disposición de los mismos



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

para que puedan ser examinados cuando convenga. También vendrá obligado a rendir cuentas de su gestión, siempre que el Presidente o el Pleno de la Corporación se lo exijan.

- J) A remitir al domicilio de los contribuyentes con antelación de 15 días al menos, al vencimiento del respectivo período de cobranza, los instrumentos de cobro, copias informativas o notificaciones del respectivo tributo, precio público, etc., para hacer más cómoda y ágil la información tributaria al contribuyente.

La remisión de copias informativas constituye labor ordinaria y no supondrá remuneración especial.

- K) Evitar, bajo su responsabilidad, la exacción de costas y gastos que no estén debidamente autorizados, justificando en todo caso en los correspondientes expedientes las que legalmente sean repercutibles.
- L) El adjudicatario está obligado a ejecutar directamente el servicio, sin que pueda cederlo ni concertarlo con terceros en todo ni en parte, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.
- M) El adjudicatario deberá contratar una póliza de responsabilidad civil por importe no inferior a 600.000 €.

20. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (correspondiente al plazo inicial del contrato) excluido el IVA, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 del TRLCSP. Si se presta con aval o por contrato de seguro de caución, deberán estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba, y deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario, para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando se hubiera levantado la suspensión.

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por esta Administración ésta podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP.

22. REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Se ejecutará según el pliego de prescripciones técnicas.

Se designa como responsable del contrato a la Interventora Municipal, María Dolores Miralles Ricós en lo que respecta a la inspección y gestión tributaria, y al Tesorero Municipal, Fernando González Berlanga respecto de la gestión recaudatoria, a quienes le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 52 TRLCSP).

Respecto de la subcontratación, serán de aplicación los arts. 227 y 228 del TRLCSP. El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando su aptitud por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, o bien, mediante la clasificación.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 70 % del importe del contrato.

23. ORGANIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en virtud del artículo 21 de la LBRL y concordantes, el Tesorero Municipal como Jefe de los Servicios de Recaudación, ejercerá las funciones superiores de dirección, organización, administración y autoridad detalladas en el artículo 5.3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, y será el Jefe inmediato del adjudicatario del concurso.

La fiscalización de este Servicio corresponderá a la Intervención General conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del RD 1174/1987, anteriormente citado.

24. FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se hará efectivo contra factura mensual en base, conformada por el Tesorero Municipal y con el visto bueno del Concejal Responsable.

Se identificará perfectamente la parte de obra ejecutada por empresas subcontratistas.

Las facturas se acompañarán de los albaranes de trabajo suscritos por la autoridad municipal de cada uno de los municipios donde se han llevado a efecto los trabajos, acreditando la ejecución del trabajo correspondiente.

Esta Administración se halla adherida a FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, siendo los códigos los siguientes:

OC: L01460787

OG: L01460787



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

UT: L01460787

Si el contratista no tuviera obligación de presentar las facturas de forma electrónica, deberá hacerlo en el Registro General de esta Administración en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Las facturas indicarán en número del expediente de contratación e irán dirigidas al Ayuntamiento. Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención y que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los arts. 219 TRLCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del citado texto.

**(...) Las modificaciones no previstas en los pliegos deberán publicarse en el DOUE.*

26. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, previo trámite de audiencia al efecto.

27. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

La información, datos o especificaciones facilitadas por esta Administración al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para esta Administración o para terceras personas.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán el servicio, son incorporados a un fichero titularidad de esta Administración.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del servicio/s, así como –en caso de ser adjudicatario– su utilización para mantener la relación contractual con esta Administración, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas –estatales o autonómicas– competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales correspondientes.

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida al Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la citada Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el art. 10 LOPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

En aquellos casos en los que la prestación del servicio pudiera comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad de esta Administración, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente: (i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo del servicio, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación (ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de esta Administración, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los arts. 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural (iii) Además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborara un Documento de Seguridad o completara el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero (...) e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (iv) esta Administración tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte—, del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de esta Administración, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente la prestación del servicio (v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a esta Administración, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente lo convierten en Responsable del Fichero, respondiendo directamente (personalmente) de las infracciones en que hubiera incurrido, así como responderá de los daños y perjuicios que sufra esta Administración, como consecuencia de dicho incumplimiento.

28. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de un año desde la fecha de terminación del contrato.

29. MORA DEL CONTRATISTA Y SANCIONES.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el art. 212.4 del TRLCSP.

30. RÉGIMEN DE INFRACCIONES.

El contratista puede incurrir en las siguientes infracciones:

A) LEVES.

1. Las acciones u omisiones que impliquen una mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y no ocasionen perjuicios económicos.
2. El retraso o cumplimiento defectuosos de las obligaciones establecidas en el pliego, que no estén clasificadas como graves o muy graves, siempre que no exista intencionalidad.
3. Todas aquellas que sean consecuencia de negligencia o descuido excusable.

B) GRAVES.

1. La desconsideración a las autoridades o al público en sus relaciones con el servicio.
2. No tener abierta al público la oficina durante el tiempo que se le señale de acuerdo con estas cláusulas.
3. La información o el retraso en el ejercicio de las tareas propias del objeto del contrato, con perturbación sensible del servicio.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

4. La infidelidad en la custodia de los documentos y la información suministrada por la Administración.
5. Demorar, por más de 24 h y menos de 48, el ingreso de la recaudación en la cuenta restringida.
6. Incurrir en falta leve más de 3 veces en el plazo de 1 año, contado desde que cometiese la primera.
7. La omisión de trámites o requisitos establecidos en el procedimiento ejecutivo, imputables al colaborador.
8. Todas aquellas que sean consecuencia de negligencia o descuido inexcusable y que, sin estar comprendidas en los puntos anteriores, merezcan la consideración de graves a juicio del Ayuntamiento.

C) MUY GRAVES.

1. El incumplimiento de las órdenes dadas por el responsable del contrato.
2. El intento de cobro de valores cuya baja le hubiese comunicado la Tesorería.
3. La percepción o intento de cobro de cualquier cantidad, y por motivo que sea, distinta de la que figura en el instrumento de cobro, más los recargos, intereses de demora y costas legalmente procedentes, como igualmente la enmienda, raspadura o modificación de éste.
4. Demorar por más de 48 h el ingreso de la recaudación en la cuenta restringida.
5. No presentar en la Intervención o en la Tesorería, en las fechas y forma que le fuesen ordenadas, las relaciones o cuentas de la recaudación realizada, para la debida aplicación y formalización de los ingresos.
6. Las faltas de fondos recaudados o de los valores a recaudar. Esta falta motivará siempre la suspensión preventiva del contrato con la declaración provisional de alcance y la instrucción de expediente.
7. Incurrir en falta grave más de 3 veces en el plazo de 1 año, contado desde que cometiese la primera.
8. El incumplimiento de las obligaciones laborales y con la Seguridad Social del personal que preste el servicio.
9. Facilitar información reservada a personas o entidades ajenas a la propia Administración, de acuerdo con la LOPD 15/1999.
10. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

31. RÉGIMEN DE SANCIONES.

1.- Las faltas muy graves se penalizarán con multa de hasta el 10% del presupuesto del contrato, siempre que la Tesorería informe que los hechos no suponen riesgo inminente de difícil o imposible cobertura para los caudales y valores objeto de gestión. En caso contrario, de acusarse tal riesgo en aquellos informes, con carácter de urgencia se declarará por Decreto de Alcaldía la suspensión preventiva del contrato como medida cautelar.

Durante el período en que el adjudicatario pudiera quedar suspendido en sus funciones para la depuración de la falta muy grave, la Administración gestionará por sí o podrá encomendar a un tercero la gestión del servicio, no teniendo el adjudicatario suspendido en sus funciones, derecho a cobrar indemnización alguna, aún en el supuesto de que la sanción definitiva no comportase la resolución del contrato.

2.- Las faltas graves serán sancionadas con multa de hasta 5.000 €.

Para la imposición de sanciones graves y muy graves deberá instruirse el oportuno expediente dándose trámite de audiencia al adjudicatario.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

3.- Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa de hasta 1.000 €, previa propuesta de la Tesorería Municipal y Audiencia al adjudicatario.

4.- La imposición de multas por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, corresponderá a la Alcaldía, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

Con independencia del tipo de sanción que se pueda imponer al adjudicatario, se exigirá la indemnización por daños y perjuicios por los quebrantos que hubiera ocasionado su conducta.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS ESPECIALES.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 223 y 308 TRLCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los arts. 225 y 309 del mismo.

Asimismo, se establecen las siguientes causas especiales de resolución del contrato:

1. Cuando el adjudicatario incurra en falta muy grave que, al ser sancionada, comporte tal declaración.

2. Por falta de fondos o valores, salvo que tal falta se concretara tan sólo en pequeños errores o diferencias no imputables a conducta dolosa o culposa y que, al ser determinados, sean repuestos o ingresados al ser requerido para ello.

A la extinción del contrato y de sus prórrogas o resolución, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la documentación que obre en su poder referente a los expedientes administrativos de recaudación, rindiendo cuentas de su gestión con el arqueo correspondiente, entendiéndose que, en tanto no se produzca la plena conformidad de la Tesorería Municipal, deberá responder aquél frente a ésta, además de asumir la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen por su demora en la devolución de la documentación o rendición de cuentas.

33. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.

Dada la propia naturaleza del servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, los licitadores deberán estar en condiciones de prestar sus servicios de manera plenamente operativa en el plazo máximo de 30 días naturales desde la firma del contrato administrativo.

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en el TRLCSP.

35. RÉGIMEN JURÍDICO. JURISDICCIÓN.

El contrato de servicio tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Con carácter especial, resultan de aplicación las siguientes normas:



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril,.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanzas Municipales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

**(...) El contrato es susceptible de recurso administrativo especial, regulado por lo dispuesto en los arts. 40 a 49 TRLCSP, con la amplitud que le otorga la Directiva 2014/2024, en cuanto a los actos susceptibles de recurso.*

Burjassot, a 3 de marzo 2017.

LA JEFA DEL NEGOCIADO
DE SERVICIOS MUNICIPALES,

MARIA
DOLORES|
SANCHEZ|
CABO

Firmado digitalmente por MARIA
DOLORES|SANCHEZ|CABO
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=MARIA DOLORES|SANCHEZ|
CABO,
serialNumber=52650190Q,
givenName=MARIA DOLORES,
sn=SANCHEZ CABO,
ou=Ciudadanos, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2017.03.03 10:42:35
+01'00'



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Anexo I

Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos

D. _____ con DNI
_____, mayor de edad, con domicilio en _____ C.P.
_____ Calle/Avda. _____ nº _____,
teléfono _____, en nombre propio o en representación de
_____, con CIF _____ y
domicilio en _____, C.P. _____, Calle/Avda.
_____, nº _____, bajo su
personal responsabilidad,

Declara

(Si es persona física) Que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del servicio de colaboración en la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección tributaria del Ayuntamiento de Burjassot, comprometiéndose a acreditarlos, en los términos descritos en dicha cláusula, en caso de ser propuesto como adjudicatario.

(Si es persona jurídica) Que mi representada cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del servicio de colaboración en la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección tributaria del Ayuntamiento de Burjassot, comprometiéndose a acreditarlos, en los términos descritos en dicha cláusula, en caso de ser propuesto como adjudicatario.

Y para que así conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Ayuntamiento de Burjassot, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de ____.

Fdo.





AJUNTAMENT DE BURJASSOT

ANEXO II

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D/Dña. _____, con DNI
_____, en nombre propio/ en nombre y representación de la empresa
_____, con CIF _____ y
domicilio en _____, C.P. _____, C/ Avda.
_____, teléfono de
contacto _____,

DECLARA:

Que la empresa _____:

1. No se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social, según las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del citado Real Decreto.
3. Se encuentra dada de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
4. No tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento Burjassot.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en
_____, a _____ de _____ de _____.

Firmado



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DESGLOSADA POR PRECIOS UNITARIOS

D. con DNI, mayor de edad, con domicilio en CP Calle/Avda., nº, teléfono, en nombre propio o en representación de, con CIF, y domicilio en CP, Calle/ Avenida nº, manifiesta que, enterado del procedimiento licitatorio para la adjudicación del contrato del servicio de colaboración en la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección tributaria del Ayuntamiento de Burjassot, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas acepta incondicionalmente, comprometiéndose a la ejecución del contrato en las siguientes cifras:

Precio ofertado: _____ €/año

21% de IVA: _____ €/año

Importe total de la oferta: _____ €/año

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las ofertas se valorarán mediante criterios de adjudicación cuantificables económicamente (55 puntos), referidos a los distintos componentes de la prestación que constituye el objeto contractual, y criterios no cuantificables económicamente (45 puntos).

A estos efectos, el licitador abajo firmante, se compromete a ejecutar las prestación de acuerdo con los siguientes precios máximos unitarios de licitación, IVA no incluido, referidos a los distintos componentes de la prestación que constituye el objeto contractual, con las siguientes cifras:

PRECIO DEL CONTRATO

1. Participación del licitador en el recargo de apremio en los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, según se describe en la cláusula 18 apartado A.a) del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, en los siguientes términos:

	Descripción del servicio	Porcentaje de participación	Precio €
a	Participación del licitador en el recargo de apremio derivado de la recaudación ejecutiva después de haber finalizado el plazo de la notificación de la providencia de apremio más bajo	%	
b	Participación del licitador en el recargo de apremio derivado de la recaudación ejecutiva después de la notificación de la providencia de apremio más bajo	%	
c	Participación del licitador en el recargo de apremio derivado de la recaudación ejecutiva antes de haber finalizado el plazo de la notificación de la providencia de apremio más bajo	%	
d	Ofrecimiento del licitador de porcentaje de participación en los intereses de demora derivados de la recaudación ejecutiva	%	



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

2. Participación del adjudicatario en la deuda tributaria cobrada derivada de los procedimientos de inspección tributaria, según se describe en la cláusula 18 apartado A.b) del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, en los siguientes términos:

	Descripción del servicio	Porcentaje de participación	Precio €
	Participación del adjudicatario en la deuda tributaria cobrada derivada de los procedimientos de inspección tributaria	%	

En, a de de



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

ANEXO IV

Ficha de mantenimiento de terceros

El modelo de Ficha de mantenimiento de terceros se halla en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.burjassot.org/legislacion-y-documentacion-municipal/ficha-mantenimiento-de-terceros/>